

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA TIPIFICACIÓN, PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, E INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL, A CARGO DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Quien suscribe, Diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera, Integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Los animales domésticos son aquellos que acompañan a los humanos, animales que han sido criados selectivamente y adaptados genéticamente durante generaciones para vivir junto a los humanos¹.

Todo animal posee derechos, su vida debe de ser respetada como seres sintientes, se debe de procurar en todo momento su protección, bienestar y dignidad.

¹ Animales domésticos: definición y deferencia con animales domados y nacidos en cautividad Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-animales-domesticos-definicion-y-deferencia-con-animales-domados-y-nacidos-en-cautividad_25566.

PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA TIPIFICACIÓN, PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, E INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL.

El cuidado hacia los animales es fundamental para vivir en sociedad, principalmente cuando hablamos de animales domésticos, que estos son totalmente dependientes de las actividades del ser humano, como su alimentación e higiene.

En el marco jurídico internacional, la Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales² a pesar de no ser un documento jurídicamente vinculante, es una declaración ética que durante años se ha utilizado como referente en la protección de los animales, este documento internacional fue en donde por primera vez se les reconoció como seres vivos con derecho a la existencia, a no sufrir, al cuidado y sobre todo al respeto; de esta forma se originó la obligación a nosotros, los humanos de respetar a los animales y asumir una responsabilidad moral y legal de frente a los animales.

Esta Proclamación ha sido una de las bases legislativas utilizadas para implementar el marco normativo de nuestro país, consolidando los derechos y sancionando los actos que los dañen o que incluso pongan en riesgo o terminen con su vida.

Por ello, la protección a los animales es una obligación compartida entre el Estado y la sociedad, que sobre todo adquieren como una responsabilidad los dueños. Este cuidado y protección a su vez representa un elemento fundamental para la convivencia social.

Estos cuidados implican intrínsecamente su bienestar que hace referencia al estado en el cual se encuentra un animal que trata de adaptarse a su ambiente³, y

² Proclamación de la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, Gobierno de México, Información Disponible en: <https://www.gob.mx/conanp/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-223028>.

³El maltrato animal y sus sanciones en México, César Giles Navarro, información disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/5991/NE_189_MaltratoAnimal.pdf

cubre múltiples aspectos, ya sea científicos, éticos, económicos, culturales, jurídicos, sociales, religiosos y políticos⁴.

Ahora bien, por el contrario, el maltrato animal es un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de esta.⁵

El maltrato animal es un fenómeno global que se traduce en un hecho de violencia contra seres que no pueden expresarse y por ende no pueden manifestar dicho dolor o sufrimiento, sin embargo, este es un hecho cruel que trasciende sobre la vida y la salud de estos seres.

Es importante mencionar que, si bien el maltrato recae principalmente en los animales domésticos como perros y gatos, esto no exenta a los demás seres vivos de ser partícipes de los mismos; lamentablemente la población humana ha normalizado durante décadas la violencia contra todos los seres. Esto se relega en abandono, explotación, actos de tortura, zoofilia, falta de atención médica, maltrato físico, entre otros.

En nuestro país, el 70% de los perros, se encuentran en situación de calle, 7 de cada 10 sufren de maltrato y mueren cada año 60,000 animales a causa del maltrato que reciben.⁶ Datos que evidencian la necesidad urgente de implementar reglas claras y sanciones acordes para generar una estrategia en busca del respeto de estos seres.

Las cifras han aumentado drásticamente, tan solo en el Estado de México reportó la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible registró un incremento

⁴ Bienestar animal: un bien vital para un mundo más sostenible, disponible en: <https://www.woah.org/app/uploads/2024/01/es-omsa-visionpaper-bienestaranimal.pdf>

⁵ Maltrato animal: antesala de la violencia social, Información Disponible en: <https://www.animanaturalis.org/p/1332/maltrato-animal-antesala-de-la-violencia-social>

⁶ Maltrato animal: legislación en México para proteger a las mascotas, Tecnológico de Monterrey campus Toluca, Información Disponible en: <https://conecta.tec.mx/es/noticias/toluca/educacion/maltrato-animal-legislacion-en-mexico-para-protger-las-mascotas>

PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA TIPIFICACIÓN, PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, E INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL.

de entre 400 y 500 por ciento en la asistencia a las audiencias de juicios de control, que en el 95 por ciento de los casos fueron en materia de bienestar animal⁷.

Lamentablemente como se hizo mención previamente, México vive en una crisis desenfrenada que se refleja en gran violencia hacia otros seres vivos, incluso se ha presentado casos que han trascendido a nivel nacional, por ejemplo:

“El pasado mayo de 2023, en Tecámac, Estado de México fue detenido un hombre por la fiscalía general de Justicia del Estado de México en cumplimiento de una orden de aprehensión, por presuntamente haber cometido el delito de maltrato animal, mismo que fue evidenciado por una cámara de seguridad, donde se observa que Sergio “N” ingresó a una carnicería y agredió verbalmente al locatario, además lo amenazó con un instrumento punzocortante.

Posteriormente, al salir del comercio sujetó a uno de los caninos que se encontraban afuera del lugar y lo arrojó dentro de un cazo que contenía aceite hirviendo, lo que le causó la muerte al perro.”⁸

“En Apodaca, Nuevo León el 27 de octubre del presente se publicó un video en modo de denuncia anónima en dónde se observan a empleados de un taller mecánico amarrar, golpear, y pisar el cuello de un gato⁹, la Secretaría de Medio Ambiente del Estado informó que se presentó la

⁷ Gobierno del Estado de México, Radio Portal 2023, Disponible en : <https://diariportal.com/nacional/2023-12-22-maltrato-animal-no-es-el-unico-delito-ambiental-urge-a-tender-otras-areas-abogado-de-medio-ambiente>

⁸ Servicios de Medios Públicos, Ciudad de México, México, Corazón de la Capital” <https://www.capital21.cdmx.gob.mx/noticias/?p=42118>

⁹ Cae sospechoso de matar a un gato en taller de Apodaca Info 7 <https://www.info7.mx/nuevoleon/cae-sospechoso-de-matar-a-un-gato-en-taller-de-apodaca/1504331272>

PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA TIPIFICACIÓN, PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, E INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL.

querrela correspondiente para realizar las investigaciones necesarias para el esclarecimiento de los hechos y fue clausurado el local.”¹⁰.

Cabe destacar que estos acontecimientos no son hechos aislados, en la sociedad mexicana se ha convertido una constante las noticias sobre crueldad y maltrato animal, hechos que evidencian la falta de cultura sobre el respeto a los seres vivos de la población en todos los niveles socioeconómicos y demográficos.

En consecuencia y como medida urgente, el marco normativo de nuestro país debe de ser claro y acorde a las altas cifras de este delito, por lo que su tipificación requiere una actualización que refleje la propia gravedad de las cifras y del delito, en este mismo sentido resulta necesario establecer en cada ley penal de las entidades federativas los tipos penales específicos que contemplen agravantes relacionadas a la incidencia, y las condiciones en que se comete el delito, especialmente cuando derive en la muerte del animal o implique actos de tortura, exposición pública o difusión en medios digitales.

La Constitución Política Mexicana en su artículo 4 prohíbe el maltrato animal y a su vez menciona que el Estado será el responsable por su bienestar.

“...Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas...”¹¹”

En la legislación secundaria, que a nivel federal es el caso de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para la preservación y

¹⁰ Suspende División Ambiental predio por maltrato animal en Apodaca
<https://www.nl.gob.mx/es/boletines/suspende-division-ambiental-predio-por-maltrato-animal-en-apodaca>

¹¹ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Disponible en:
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre se estipula el fomento del trato digno y respetuoso a las especies animales, con el propósito de evitar la crueldad en contra de éstas¹².

Finalmente, esta misma disposición emite la responsabilidad a las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México para regular el trato digno y respetuoso a los animales, en dónde se enuncian los siguientes principios que deberán seguir:

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedito avalado por un médico veterinario;

*IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural,
y*

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.¹³

En las entidades federativas este delito está establecido en su legislación penal sin embargo se estima que no ha sido suficiente para generar una política integral para sancionar el tipo penal y menos para contener la comisión de este.

¹² Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

¹³ Idem.

Nuevo León¹⁴, Jalisco¹⁵ y Estado de México se han convertido en referentes, pues sus marcos normativos han sido recientemente reformados con el propósito de establecer una verdadera política que sanciona el maltrato y crueldad animal con penas justas a la atrocidad del crimen.

Sin embargo otras entidades como Nayarit, Baja California, Oaxaca, Querétaro y Yucatán siguen estado muy por debajo de la media de las sanciones que conlleva este delito, son un marco normativo claro ni funcional. Por ello se pretende que todas las entidades federativas tengan una sanción y una tipificación clara que pueda ser utilizada por el juzgador para implementar la justicia bajo los principios que el marco federal menciona.

Punto de Acuerdo

Primero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas a realizar las especificaciones necesarias en sus Códigos Penales Locales a fin de que se sancione todo acto que implique crueldad o maltrato de animales domésticos.

Segundo. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de los Estados de Nayarit, Oaxaca, Baja California, Querétaro y Yucatán a incrementar las sanciones previstas en sus Códigos Penales para el delito de crueldad y maltrato animal.

¹⁴ H Congreso del Estado de Nuevo León, Disponible en:

https://www.hcnl.gob.mx/sala_de_prensa/2025/10/incrementa_congreso_penas_por_maltrato_contra_animales_de_compania.php

¹⁵ H. Congreso del Estado de Jalisco, México, Disponible en:

<https://www.congreso.jalisco.gob.mx/boletines/se-aprobaron-reformas-para-castigar-maltrato-contra-los-animales>

Tercero. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión respetuosamente exhorta a los Congresos de las 32 entidades federativas a incluir como agravante del delito de maltrato animal cuando el sujeto activo videograbó o fotografió el hecho para difundirlo por cualquier medio físico o digital, con el propósito de exhibirlos, lucrar con ellos o provocar daño moral a la sociedad.

Cuarto. La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas, así como a las autoridades estatales y municipales competentes, a diseñar, implementar y fortalecer políticas públicas integrales de prevención del maltrato y la crueldad animal, que incluyan campañas permanentes de educación y sensibilización en todos los niveles educativos, jornadas de esterilización y control poblacional de animales, capacitación a servidores públicos en materia de protección animal, así como mecanismos accesibles y eficaces de denuncia ciudadana, y a atención temprana frente al maltrato y la crueldad animal.

ATENTAMENTE



Diputado Miguel Ángel Sánchez Rivera
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
Cámara de Diputados
LXVI Legislatura

PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA TIPIFICACIÓN, PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, E INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL.

DADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS CONGRESOS LOCALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A FORTALECER LA TIPIFICACIÓN, PRECISAR LOS ALCANCES DEL DELITO DE MALTRATO Y CRUELDAD ANIMAL, E INCREMENTAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES A FORTALECER POLÍTICAS PÚBLICAS INTEGRALES DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO Y LA CRUELDAD ANIMAL.